

035

RESOLUCIÓN NRO. MAG-CGAF-DATH-2021
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)");
- Que,** al artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) señala: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*
- Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*
- Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.*
- El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.*";
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada con Registro Oficial Suplemento No. 294 de 6 de octubre del 2010, establece: "*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución (...)*".
- Que,** el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada con Registro Oficial Suplemento No. 294 de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: "*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...)*";
- Que,** el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, será el encargado de diseñar el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

- 280
- Que,** el Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada con Registro Oficial Suplemento No. 418 de 01 de abril del 2011, establece: *“La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional (...)”*.
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0021, de 27 de enero de 2012, el Ministerio rector del trabajo resolvió sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores de carrera;
- Que,** mediante Resolución No. MRL-2013-0647 de 29 de noviembre del 2013, el Ministerio rector del trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, el mismo que fue reformado mediante Resolución No. MDT-2016-014 de 19 de enero del 2016;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, el Ministerio de Trabajo delegó a las Unidades de Administración de Talento Humano, la facultad de realizar de forma autónoma el cambio de denominación de puestos sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario);
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio del 2018, publicado en Registro Oficial No. 572, de 04 de octubre de 2018, el Eco. Rubén Ernesto Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería de aquel entonces, resolvió, expedir el *“Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, el Lcdo. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de aquel entonces, delegó al Coordinador Administrativo Financiero, para que enmarcado dentro de la normas legales vigentes, autorice y legalice cambios administrativos, traslados, traspasos, intercambios voluntarios de puestos, encargos, subrogaciones, licencias que excedan de ocho (8) días, y en todo lo no previsto, actuar como delegado de la autoridad nominadora, en la administración de talento humano y personal sujeto al régimen laboral;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-DPJ-2021-0422-M de 13 de julio de 2021, el Abg. Pedro Patricio Orozco Orozco, Director de Patrocinio Judicial puso en conocimiento lo siguiente: *“Mediante memorando Nro. MAG-CGAJ-2021-0272-M, de 02 de julio de 2021, el Mgs. Carlos Alberto Aguirre Guanín, servidor público 7 de esta Dirección de Patrocinio Judicial, pone en su conocimiento la sentencia de fecha 17 de junio del 2021, emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la Acción de Protección No. 17204-2021-01522, presentada por Sr. Marco Antonio Barros Fierro en contra de esta Cartera de Estado, en la que la*

autoridad constitucional ordena la reincorporación del mencionado funcionario con la consecuente reparación integral. En este contexto, pongo en su conocimiento la mencionada sentencia ejecutoriada, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo ordenado por el Juez constitucional”.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando antes citado a través del sistema de gestión documental QUIPUX, el Mgs. Fernando Joao Rodríguez Caballero Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó: “*Su conocimiento, atención y trámite respectivo conforme a normativa vigente*”.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0645-UATH-DATH-MAG-2021, se analizó el traspaso de la partida 9170, concluyéndose: “*se emite dictamen favorable para el traspaso de puesto de la partida presupuestaria individual vacante Nro. 9170, servidor público 1, desde la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de T.I. ciudad de Quito a la Dirección de Regularización de Tierras, ciudad de Quito.*”

Cumpliendo de esta manera con la resolución de la sentencia emitida por el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer; Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha”.

En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República; en el Art. 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, Art. 69 numeral 1) literal a) de su Reglamento General, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012; y, Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el traspaso de puesto y cambio de denominación de una (01) partida vacante de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de T.I. a la Dirección De Regularización de Tierras, conforme al contenido del Informe Técnico 0645-DATH-MAG-2021 de 30 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Consuelito Elizabeth Terán Gavilanes, en su calidad de Directora de Administración de Talento Humano, acorde al siguiente detalle:

No.	P.P.I.	SITUACION ACTUAL				SITUACIÓN PORPUESTA			
		Unidad a la que pertenece el puesto	Denominación	Grupo ocupacional	Grado	Unidad a la que pertenece el puesto	Denominación	Grupo ocupacional	Grado
1	9170	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE T.I.	ASISTENTE DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE LA INFORMACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS	ASISTENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	SERVIDOR PÚBLICO 1	7

Art. 2.- DISPONER a la Dirección de Administración de Talento Humano, de esta Cartera de Estado, ejecutar los actos administrativos pertinentes, para dar operatividad a la presente Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 AGO. 2021**



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO JOAO
RODRIGUEZ
CABALLERO**

Mgs. Fernando Joao Rodríguez Caballero

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

